



Lima, 19 de Octubre del 2016

RESOLUCION N° 000243-2016/OGA/SG/MC

Resolución Administrativa

VISTO, Memorando N° 202-2016/DEN/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Elencos Nacionales, así como el Informe N° 596-2016/OAB/OGA/SG/MC de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, con fecha 10 de mayo de 2016, la Entidad y la empresa The Andean Treading Group S.A.C. suscribieron el Contrato N° 018-2016/MC correspondiente a la contratación del "Servicio de una productora de eventos para la participación de artistas internacionales en los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil en las temporadas de Invierno y primavera del Ballet Nacional y Orquesta Sinfónica Nacional de la Dirección de Elencos Nacionales" – Ítem N° 02, por un monto de S/ 392,147.04 (Trescientos noventa y dos mil ciento cuarenta y siete con 04/100 Soles) y con un plazo de ejecución durante los meses de julio a diciembre de 2016;

Que, el área usuaria de la contratación, representada por la Dirección de Elencos Nacionales, mediante Memorando N° 202-2016/DEN/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 07 de setiembre de 2016, solicitó la aprobación de la reducción del Contrato N° 018-2016/MC, debido al cambio en la programación artística de la Tercera Temporada del Ballet Nacional planificada para la temporada del mes de diciembre, aplazándose la puesta en escena del Ballet clásico "Romeo y Julieta" para el próximo año; en ese sentido, solicitan la reducción del servicio por el monto de S/ 92,703.80 (noventa y dos mil setecientos tres con 80/100 Soles);

Que por su parte, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 596-2016/OAB/OGA/SG/MC de fecha 15 de setiembre de 2016, sobre la base del sustento esgrimido por el área usuaria, considera necesario aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 018-2016/MC correspondiente a la contratación del "Servicio de una productora de eventos para la participación de artistas internacionales en los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil en las temporadas de Invierno y primavera del Ballet Nacional y Orquesta Sinfónica Nacional de la Dirección de Elencos Nacionales" – Ítem N° 02, por el importe de S/ 92,703.80 (Noventa y dos mil setecientos tres con 80/100 Soles), monto que equivale aproximadamente al 23.64% del monto contratado;





Que, mediante Adenda N° 01 de fecha 06 de octubre de 2016, se precisó la denominación, la parte introductoria y las Cláusulas Primera y Segunda del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle: *“Contratación de una productora de eventos para la participación de artistas extranjeros en las temporadas de Invierno y primavera del Ballet Nacional y orquesta Sinfónica Nacional de la Dirección de Elencos Nacionales – ítem N° 002”*;

Que, al respecto, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece *“41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)”* (El subrayado es agregado);

Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá (...) disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente”*. (El subrayado es agregado);

Que, en ese sentido, en uso de las prerrogativas especiales denominadas “cláusulas exorbitantes” reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo solicitado por la Dirección de Elencos Nacionales y a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 596-2016/OAB/OGA/SG/MC, donde manifiesta la necesidad de aprobación de la reducción de las prestaciones del Contrato N° 018-2016/MC *“Contratación de una productora de eventos para la participación de artistas extranjeros en las temporadas de Invierno y primavera del Ballet Nacional y orquesta Sinfónica Nacional de la Dirección de Elencos Nacionales – ítem N° 002”*, por el monto de S/ 92,703.80 (noventa y dos mil setecientos tres con 80/100 Soles), que equivale al 23.64% del monto del contrato original; es que corresponde disponer la reducción de prestaciones al servicio mencionado, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento;

Que, respecto de la competencia para su aprobación, se debe tener en cuenta lo resuelto por la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 302 y 350-2016-MC, mediante la cual el Ministro de Cultura delega en el Director General de la Oficina General de Administración, entre otras facultades, la de *“autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de las mismas en el caso de bienes o servicios, incluyendo las consultorías, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado”*;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias y el literal g) del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC;





SE RESUELVE:

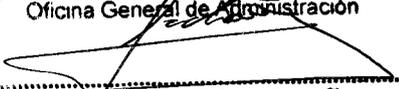
Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 018-2016/MC para la "Contratación de una productora de eventos para la participación de artistas extranjeros en las temporadas de Invierno y primavera del Ballet Nacional y orquesta Sinfónica Nacional de la Dirección de Elencos Nacionales – ítem N° 002", por el monto de S/ 92,703.80 (noventa y dos mil setecientos tres con 80/100 Soles), monto que equivale al 23.64% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al contratista The Andean Treading Group S.A.C., a la Dirección de Elencos Nacionales y a la Oficina de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- La Oficina en Abastecimiento deberá insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016/MC.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Oficina General de Administración

Manuel Ordóñez Reaño
Director General

